# GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

## REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

**Registro No.** **3719**

**Vigencia:** 2.026 **Fecha de Compromiso:** 9 de abril de 2026

**Beneficiario** HOTEL TORRE REAL POPAYÁN Y/O CORDOBA ABADIA MARIA LIZBETH **Nit:** 34549919 -

**No. C.D.P. :** 2639 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 09 de febrero de 2026 **Con Formalidades Plenas**

**Tipo de Compromiso** Prestacion de Servicios

**Carta de aceptacion:** 2327 **Fecha:** 7/04/2026 **Vence:** 31/12/2026

**Objeto:** BPIN 202500000016763 - DC-SGSC-MC-002-2026 - PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍAS TRANSITORIAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025 -2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

**Cto.Utilidad :** SECRETARIA DE GOBIERNO **Regional** Departamento del Cauca

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|---|---|---|
| **Gastos-Inversion**<br>03 - 2.3.7.41.01.1500.01.2.3.2.02.02.06 - 1.2.1.0.00 | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua<br>**Recurso Propio-**Libre Destinación<br>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ICL<br>**Clasificadores**<br>4101038-63111-202500000016763-1.2.1.0.00-16.0 60.000.000,00 | 60.000.000,00 |
| | **Total Compromisos** | $60.000.000,00 |

**Programación de Pagos**

| Mes | Valor |
|---|---|
| Abril | $10.000.000,00 |
| Mayo | 10.000.000,00 |
| Junio | 10.000.000,00 |
| Julio | 10.000.000,00 |
| Agosto | 10.000.000,00 |
| Septiembre | 10.000.000,00 |
| **Valor Total Prog.** | $60.000.000,00 |

**MAIRA LILIANA RAMIREZ PEREZ**
DIRECTOR FINANCIERO - ENCARGADA

Elaboró: EMICOLTA



| ISO | Código | Versión | Fecha |
|---|---|---|---|
| | | | |

# GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Certificado No.** **2639**
**Fecha de Vencimiento** 31/12/2026
**Prórrogas** 0
**Vigencia Fiscal:** 2.026 **Fecha de Expedición:** 09 feb. 2026

**Objeto:** BPIN 202500000016763 - PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍAS TRANSITORIAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025 -2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
**Solicitante:** JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|---|---|---|
| **Gastos-Inversion**<br>03 -<br>2.3.7.41.01.1500.01.2.3.2.02.02.06 -<br>1.2.1.0.00 | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua<br>**Recurso Propio-**Libre Destinación<br>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ICL<br>**Clasificadores**<br>4101038-63111-202500000016763-1.2.1.0.00-16.0 60.000.000,00 | 60.000.000,00 |
| | **TOTAL CERTIFICADO** | 60.000.000,00 |

**NEYLA YADIRA AMÚ VENTÉ**
SECRETARIA DE HACIENDA

**FLOR KEIDE BOLAÑOS LOPEZ**
DIRECTOR FINANICERO

Elaboró: EMICOLTA



| ISO | Código | Versión | Fecha |
|---|---|---|---|
| | | | |

# FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No TR11043

**MARIA LIZBETH CORDOBA ABADIA**

**NIT: 34549919-4**

**R-99-PN (NO RESPONSABLE)**

**RESPONSABLE DE IVA**

**CALLE 6 N 9A -126 POPAYÁN - CAUCA**

**TELÉFONO: 3148888199**

**hoteltorrerealpop@gmail.com**

**RESOLUCIÓN 18764107612647 DEL 25/03/2026 AL 25/03/2028**

**FACTURA ELECTRÓNICA AUTORIZADA DEL TR-11001 AL TR-14000**

**FECHA GENERACIÓN** 29/04/2026 16:16:14 **FECHA EXP DIAN** 29/04/2026 16:16:21 **FECHA VNCMTO** 29/04/2026 **PLAZO** 0

**INFORMACIÓN DEL ADQUIRIENTE**

**NOMBRE** DEPARTAMENTO DEL CAUCA **DOCUMENTO** NIT 891580016-8 **TELÉFONO** - 8240692

**DIRECCIÓN** CALLE 4 CARRERA 7 ESQUINA **CIUDAD** POPAYÁN - CAUCA **PAíS** COLOMBIA

| ITEM | COD | DESCRIPCIÓN ESPECIFICA | CANT. | U/M | VLR.UNIT. BRT | % DSCT | VLR DSCT | VENTA ANT. IMP. | IMPUESTO | VLR IMP. | VLR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ALJ001 | ALOJAMIENTO GRAVADO hospedaje en habitación sencilla con cama individual mesa y silla , tv por cable / satelite, internet inalámbrico , baño privado con ducha de agua caliente y desayuno incluido | 150.00 | EA | 130,000.00 | 0.00 | 0.00 | 19,500,000.00 | IVA19 | 3,705,000.00 | 23,205,000.00 |
| **S U B T O T A L** | | | | | | | **0.00** | **19,500,000.00** | | **3,705,000.00** | **23,205,000.00** |

| TARIFA | BASE | IMPUESTO |
|---|---|---|
| IVA19 | 19,500,000.00 | 3,705,000.00 |
| TOTAL IMPUESTOS | | 3,705,000.00 |

**LIQUIDACIÓN**

| | |
|---|---|
| VALOR BRUTO | 19,500,000.00 |
| MENOS DESCUENTO | 0.00 |
| **SUBTOTAL** | **19,500,000.00** |
| MÁS IMPUESTOS | 3,705,000.00 |
| **TOTAL** | **23,205,000.00** |

| FORMA DE PAGO | MEDIO DE PAGO | DETALLE | VALOR |
|---|---|---|---|
| CONTADO | TRANSFERENCIA | | 23,205,000.00 |

## TOTAL FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA 23,205,000.00

**SON: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE.**

**ELABORÓ**

**SEBASTIAN CADENA LASSO**

**RECIBIDO / FECHA**

*Software producido por: Comando Software S.A.S*
*Nit: 901.121.408-9*
*www.comandosoftware.com*

El contenido del anexo técnico de la factura electrónica de venta cumple con lo establecido en el artículo 69 de la resolución 165 de noviembre de 2023

**CUFE** 47d51f053e47a76ae69a31c7184b675017a925debbd2a588b0cedc682821efbae3d99bd05baab3977d2ae568226549e9

**URL FACTURA DIAN**

https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey=47d51f053e47a76ae69a31c7184b675017a925debbd2a588b0cedc682821efbae3d99bd05baab3977d2ae568226549e9

**FIRMA DIGITAL**

F5FfrobZnIzhtSk5mC37n+FnaLv0UFAFFQsYUAT9iJ9ZHhN5HDwmzu2oa4q3X5y1epRPwL6Q6kbM+dqcKMNm2WTGRLKFuxhiWUt5/HPIF+E+YLNJ55kIG4xmp8Om3USoAPtOeGAwW2VjSuz3bNrdQlHBWteWmrAlavYBNASGSuSLH7V4dmSKJ8gYRMMi+1p0WpoWp75WsJUKx2v/Ez2qW6pbL4LfY8il5UGIoozI/fDw+aricfoY+Q0a91cBgHyah5ANYrQRgwnrlJTuz8btwLHOjBB2d9M/TfayufzqR0eTVHtT4es6J+6kGvGoQX8HS2T7x3hFStKTA8T1hBkHHA==

Torre Real HOTEL

Popayán, 28 de Abril de 2026

Señores

GOBERNACIÓN DEL CAUCA

Asunto: Primer Informe de Ejecución Contrato No. 2327-2026

Objeto: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍAS TRANSITORIAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025 -2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.BPIN 202500000016763*"

Cordial saludo,

**MARIA LISBETH CORDOBA ABADIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.549.919 de Popayán, por medio de la presente se permite rendir informe sobre el servicio de hospedaje prestado con ocasión de la realización de la Mesa Departamental de Víctimas del departamento del Cauca, llevada a cabo durante el mes de abril de 2026, comprendido entre el 13 y el 17 de abril de 2026.

Para el desarrollo de dicha actividad, y conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, se efectuó la reserva de treinta (30) habitaciones por cinco (5) días, con el fin de garantizar el alojamiento de los integrantes y líderes de la Mesa Departamental de Víctimas.

Así mismo, se adjunta el listado de las personas que efectivamente asistieron y hicieron uso del servicio de hospedaje durante las fechas señaladas.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT PERSONAS | DIAS |
|---|---|---|---|
| 1 | Hospedaje en Habitación sencilla con Cama individual, Teléfono de marcado directo, Mesa y silla, TV por cable/satélite, Internet inalámbrico, Baño privado con ducha de agua caliente, con desayuno incluido. | 30 | 5 |

Torre Real
HOTEL

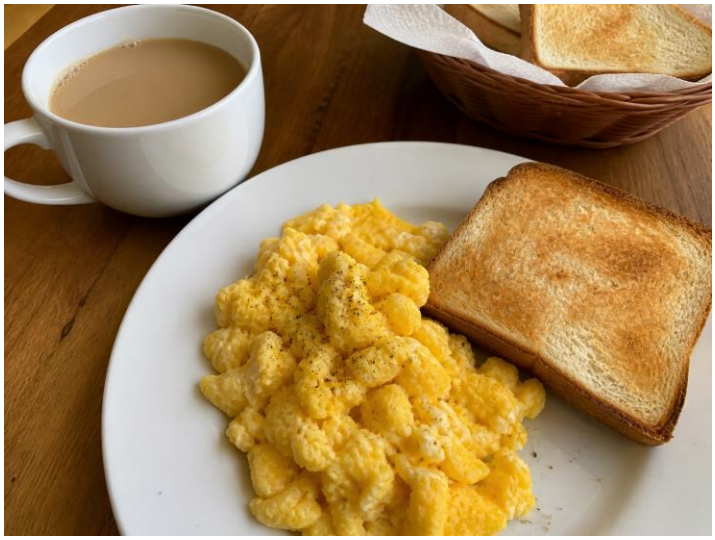
| HAB | NOMBRE | CEDULA | TELEFONO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| 102 | FAUSTO OCORO | 76279850 | 3168540630 | |
| 102 | YINIVA VALENCIA | 1068839073 | 3168540630 | |
| 103 | ROSI ALBANI PEREZ | 49796285 | 3107281360 | |
| 104 | LUZ NEIRA VIDAL | 25682543 | 3136025639 | |
| 105 | DEY SAMBONI | 4633465 | 3217165292 | |
| 105 | SANDRA TIMANA | 34639832 | 3215884618 | |
| 106 | YORYANI | 1067463549 | 3135692955 | |
| 106 | JHONIFE STIVEN | 1067460767 | 3148018628 | |
| 107 | ESPERANZA CASTILLO JIMENEZ | 1002859454 | 3208950321 | |
| 107 | ESPERANZA JIMENEZ SANDOVAL | 25379827 | 3146160394 | |
| 201 | ANGEL SALAMANCA | 25311231 | 3128148835 | |
| 202 | GILDARDO ZUÑIGA | 76227734 | 3162990174 | |
| 203 | JANETH BENAVIDES | 30742408 | 3113339301 | |
| 204 | LIDIA HOYOS | 36384182 | 3215333770 | |
| 205 | HUGO CALVACHE | 1019012595 | 3137023487 | |
| 206 | CRISTIAN GUERRERO | 4771515 | 3207900812 | |
| 207 | ANA PIEDAD | 25683476 | 3226961953 | |
| 208 | JOSE EBULO MONTILLA | 16483958 | 3226681396 | |
| 301 | MAYOLI MENESES | 34574181 | 3154004100 | |
| 303 | WILLIAN PILCUE | 10496828 | 3175669279 | |
| 306 | OSCAR CARVAJAL | 4750954 | 3136518896 | |
| 308 | CARLOS SALAZAR MORALES | 1088734361 | 3116328050 | |
| 401 | MABEL MENESES | 1058668106 | 3127192919 | |
| 401 | KAROL MOSQUERA | | | |
| 403 | HECTOR CARABALI | 7633747 | 3154004100 | |

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

Torre Real
HOTEL





**CALLE 6N No. 9A - 126 SANTA CLARA TEL. PBX. 3148888199**
**E-MAIL. hoteltorrerealpop@gmail.com**

Torre Real
HOTEL

Firma:

**MARIA LIZBETH CORDOBA ABADIA**
**C.C. 34.549.919**

**CALLE 6N No. 9A - 126 SANTA CLARA TEL. PBX. 3148888199**
**E-MAIL. hoteltorrerealpop@gmail.com**

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT 34549919 | 4 | HOTEL TORRE REAL | B - MENOS DE 200 COTIZANTES | TORRE REAL | CLL 6 N # 9 A - 126 | POPAYAN-CAUCA | 8204900 | Si |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2026-03 | 2026-04 | 239673278 | 9503369766 | E | 2026/04/08 | 2026/04/20 | BANCOLOMBIA | 12 | $1,327,100 |

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

| EMPLEADO | | | | | PENSION | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombres | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte |
| **Sucursal: TORRE REAL (3 Afiliados)** | | | | | | $5,252,715 | $840,600 | | | $5,252,715 | $210,300 | | | $5,252,715 | $210,300 | | | $5,252,715 | $54,900 | | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: RIESGO 2 ( 3 Afiliados)** | | | | | | $5,252,715 | $840,600 | | | $5,252,715 | $210,300 | | | $5,252,715 | $210,300 | | | $5,252,715 | $54,900 | | $0 | $0 |
| Ciudad: POPAYAN Depto: CAUCA ( 3 Afiliados) | | | | | | $5,252,715 | $840,600 | | | $5,252,715 | $210,300 | | | $5,252,715 | $210,300 | | | $5,252,715 | $54,900 | | $0 | $0 |
| 1 | CC | 1002821382 | CADENA SEBASTIAN | 230301 | 30 | $1,750,905 | $280,200 | EPS037 | 30 | $1,750,905 | $70,100 | CCF14 | 30 | $1,750,905 | $70,100 | 14-23 | 30 | $1,750,905 | $18,300 | 30 | $0 | $0 |
| 2 | CC | 25635461 | NUSTES MARIA | 230201 | 30 | $1,750,905 | $280,200 | ESSC62 | 30 | $1,750,905 | $70,100 | CCF14 | 30 | $1,750,905 | $70,100 | 14-23 | 30 | $1,750,905 | $18,300 | 30 | $0 | $0 |
| 3 | CC | 1061742367 | PEREZ LUIS | 230301 | 30 | $1,750,905 | $280,200 | EPS005 | 30 | $1,750,905 | $70,100 | CCF14 | 30 | $1,750,905 | $70,100 | 14-23 | 30 | $1,750,905 | $18,300 | 30 | $0 | $0 |
| **Total** | | | **Afiliados( 3)** | | | $5,252,715 | $840,600 | | | $5,252,715 | $210,300 | | | $5,252,715 | $210,300 | | | $5,252,715 | $54,900 | | $0 | $0 |

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT 34549919 | 4 | HOTEL TORRE REAL | B - MENOS DE 200 COTIZANTES | TORRE REAL | CLL 6 N # 9 A - 126 | POPAYAN-CAUCA | 8204900 | Si |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2026-03 | 2026-04 | 239673278 | 9503369766 | E | 2026/04/08 | 2026/04/20 | BANCOLOMBIA | 12 | $1,327,100 |

## RESUMEN DE PAGO

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 2) | | | | 3 | $840,600 | $6,900 | $0 | $847,500 |
| PORVENIR | 230301 | 800,224,808 | 8 | 2 | $560,400 | $4,600 | $0 | $565,000 |
| PROTECCION | 230201 | 800,229,739 | 0 | 1 | $280,200 | $2,300 | $0 | $282,500 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 3 | $54,900 | $500 | $0 | $55,400 |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23 | 860,011,153 | 6 | 3 | $54,900 | $500 | $0 | $55,400 |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 3 | $210,300 | $1,800 | $0 | $212,100 |
| COMFACAUCA | CCF14 | 891,500,182 | 0 | 3 | $210,300 | $1,800 | $0 | $212,100 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 3) | | | | 3 | $210,300 | $1,800 | $0 | $212,100 |
| ASMET SALUD EPS SAS | ESSC62 | 900,935,126 | 7 | 1 | $70,100 | $600 | $0 | $70,700 |
| NUEVA E.P.S. | EPS037 | 900,156,264 | 2 | 1 | $70,100 | $600 | $0 | $70,700 |
| SANITAS | EPS005 | 800,251,440 | 6 | 1 | $70,100 | $600 | $0 | $70,700 |
| TOTAL | | | | 3 | $1,316,100 | $11,000 | $0 | $1,327,100 |

**MARIA LIZBETH CORDOBA ABADIA, A NOMBRE PROPIO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 34.5493919 DE POPAYÁN Y LA CONTADORA LUCY MARIBEL CONSTAIN PRADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34558692 DE POPAYÁN- CAUCA Y T.P. 190256-T**

Que de acuerdo con el *artículo 135 de la Ley 1753 del 2015*, "…Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del *artículo 107° del Estatuto Tributario* que cita "…Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta…".

Que una vez deducidas las expensas generadas en el contrato No. 2327-2026 – Factura No. TR11043 , cuyo objeto es "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍAS TRANSITORIAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025 -2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.BPIN 202500000016763*" por el valor de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (**$ 23.205.000**)**, el ingreso base de cotización para la seguridad social es de **un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos** M/CTE ($ 1.750.905)

La presente certificación se expide a los veintinueve (29) días de abril de 2026.

Atentamente:

**LUCY MARIBEL CONSTAIN PRADO**
CONTADOR PUBLICO TP No. 190256-T
C.C. No. 34´558.692 de Popayán, Cauca

Firma:
**MARIA LIZBETH CORDOBA ABADIA**
**C.C. 34.549.919**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3943AC379AAC1D9F

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

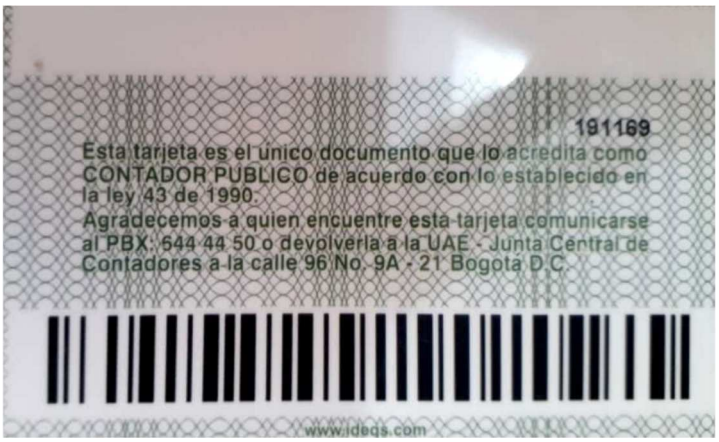
Que el contador público **LUCY MARIBEL CONSTAIN PRADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 34558692 de POPAYAN (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 190256-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

**CONTADOR PÚBLICO**

**LUCY MARIBEL CONSTAIN PRADO**










**LUCY MARIBEL CONSTAIN PRADO**
CONTADOR PUBLICO TP No. 190256-T
C.C. No. 34´558.692 de Popayán, Cauca
Cel. 3128583342

Gobernación del CAUCA

CONTRATO DE SERVICIOS No 2327-2026
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DC-SGSC-MC-002-2026

.

Señor
MARIA LIZBETH CORDOBA ABADIA
CC. - 34549919
Nit : 34549919-4
Establecimiento de Comercio: HOTEL TORRE REAL POPAYAN
Matrícula No.: 177455
Dirección: CALLE 6N NRO. 9A 126
Barrio: SANTA CLARA
Municipio: Popayán, Cauca

REF: Comunicación de Aceptación de la Oferta para el proceso de MÍNIMA CUANTÍA DC-SGSC-MC-002-2026

EL DEPARTAMENTO, tiene el gusto de informarle que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DC-SGSC-MC-002-2026 es aceptada, teniendo en cuenta que se cumplió con los requisitos habilitantes de la invitación pública.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta por usted presentada, conforme a los Estudios Previos y exigencias establecidas por la entidad dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DC-SGSC-MC-002-2026, constituyen los efectos del contrato celebrado, en los términos que se estipulan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍAS TRANSITORIAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025 -2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.BPIN 202500000016763

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) a monto agotable, IVA incluido y demás tributos que haya lugar. De conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. Respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2639 de 09 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO: El valor del Servicio que el Departamento pagará, será de acuerdo a los valores unitarios que se relacionan a continuación, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista seleccionado y obrante en la plataforma SECOP II, propuesta que hace parte integral del presente contrato, la cual se detalla a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | ESPECIFICACIÓN TECNICA | VALOR UNITARIO SIN IVA |
|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de Hospedaje | Hospedaje en Habitación sencilla con Cama individual, Teléfono de marcado directo, Mesa y silla, TV por cable/satélite, Internet inalámbrico, Baño privado con ducha de agua caliente, con desayuno incluido. | $130.000.00 |

**Parágrafo 2:** El objeto del contrato comprende las condiciones e ítems establecidos en la invitación y la propuesta presentada, por lo que el valor incluye las cantidades y especificaciones técnicas.

**Parágrafo 3:** La prestación de servicios, se realizará de acuerdo con la descripción del elemento (s) teniendo en cuenta la necesidad concreta y el tiempo para el cual se requiera.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de actas parciales de conformidad al servicio efectivamente prestado. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Conforme a lo anterior, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: **1**. Copia y/o originales de los listados de asistencia a cada uno de los eventos realizados. **2**. Registro fotográfico de cada uno de los eventos realizados. **3**.Cuentas de cobro y en los formatos establecidos por el Departamento del Cauca

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será por Seis (06) meses o hasta el agotamiento del recurso, lo que ocurra primero, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** Serán obligaciones del CONTRATISTA: **a.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales). **b.** Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. **c.** Presentar informes y cuentas de cobro completos en los plazos pactados. **d.** Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

**CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta las siguientes actividades:

1. Garantizar Hospedaje en Habitación sencilla con Cama individual, Teléfono de marcado directo, Mesa y silla, TV por cable/satélite, Internet inalámbrico, Baño privado con ducha de agua caliente, con desayuno incluido
2. Incluir los desayunos, sin costo adicional al hospedaje
3. Contar con el respectivo Registro Nacional de Turismo y garantizar las condiciones de bioseguridad y salubridad en las instalaciones hoteleras.

4. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, teniendo en cuenta que las mismas se deben desarrollar en cualquiera de los 42 Municipios del Departamento del Cauca.
5. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
6. Atender los requerimientos efectuados por parte del supervisor del contrato.
7. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, las respectivas facturas del servicio prestado. PARAGRAFO: Las actividades y servicios a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Secretaría de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025-2026 EN ELDEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual hace parte integral del presente estudio previo, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos de los respectivos proyectos.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Subsecretaria de Paz y Gobernanza, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Gobierno del Departamento podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La Supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS (DECRETO 1082/2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7), EL CONTRATISTA se debe constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3).

8.2. CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total y con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7).

8.3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total y con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4).

Gobernación del CAUCA

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista que no sea inferior a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato: Bajo las siguientes condiciones:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Asegurados | Departamento del Cauca NIT 891580016-8 y el contratista |
| Valor | Doscientos (200) SMLMV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Departamento del Cauca NIT 891580016-8 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |

**Parágrafo 1:** Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes. **Parágrafo 2:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar al Departamento, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: Se pactan las siguientes causales de multa a cargo del CONTRATISTA: A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación publica para el personal vinculado a la prestación del servicio o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato

por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. G. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. H. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARAGRAFO: Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total, o de caducidad, el contratista pagará al DEPARTAMENTO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues,

se pacta por el mero retardo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del DEPARTAMENTO, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige integralmente por las previsiones de la Ley 80 de 1992, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente son aplicables todas normas referidas en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia DEPARTAMENTO, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad

sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del mismo. La liquidación se sujetará alo dispuesto en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entiendenincorporados al presente contrato: a) Invitación Publica b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soporte. c) Los estudios previos y documentos anexos. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACION NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Que conforme a lo estipulado en el Artículo 9 de la Ley 2080 de 2021, el contratista autoriza a la entidad para registrar el correo electrónico relacionado en la hoja de vida; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del contrato o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y la propuesta presentada junto con las disposiciones legales vigentes. *FIN DEL DOCUMENTO

| Gobernación del Cauca | **ACTA DE INICIO** | **Código: : F-AB-06**<br>**Versión: 1.0**<br>**Página : 1 de 1** |
|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATANTE** | DEPARTAMENTO DEL CAUCA | | |
| **No. DE CONTRATO** | **2327-2026** | | |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** a monto agotable, IVA incluido y demás tributos que haya lugar. De conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. Respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2639 de 09 de febrero de 2026 | | |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | El plazo para la ejecución del objeto contractual será por Seis (06) meses o hasta el agotamiento del recurso, lo que ocurra primero, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | | |
| **CONTRATISTA** | **MARIA LIZBETH CORDOBA ABADIA**<br>**CC. - 34549919**<br>**Nit : 34549919-4**<br>**Establecimiento de Comercio: HOTEL TORRE REAL POPAYAN**<br>**Matrícula No.: 177455** | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | | | |
| **No. DE IDENTIFICACIÓN** | **No 34549919** | **EXPEDIDA EN** | Popayán |
| **SUPERVISOR** | Diana Lisbeth Murillo Gueche | | |
| **NIVEL PROFESIONAL** | DIRECTIVO | **DESPACHO** | SECRETARÍA DE GOBIERNO |

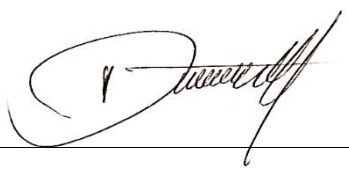
**OBJETO DEL CONTRATO**

**PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍAS TRANSITORIAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025 -2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.BPIN 202500000016763**

En Popayán, a los diez (10) días del mes de abril de 2026, se reunieron: **DIANA LISBETH MURILLO GUECHE** supervisor por parte del Departamento y **MARIA LIZBETH CORDOBA ABADIA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 34549919, en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio: HOTEL TORRE REAL POPAYAN, con Matrícula Mercantil No.: 177455**, con el propósito de elaborar y suscribirla presente **ACTA DE INICIO**, momento a partir del cual, por parte del contratista se da inicio a las actividadesy obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual. Por parte del supervisor se deja constanciaque a la fecha se han cumplido las actividades relacionadas con la legalización del contrato tales como:

1. Póliza de Cumplimiento No 100049080 de 09 de abril de 2026, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. con NIT 860.037.013-6
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 100010666 de 09 de abril de 2026, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. con NIT 860.037.013-6
3. Aprobación de póliza en plataforma Secop II del diez (10) de abril de 2026.
4. Registro Presupuestal No. 3719 de 09 de abril de 2026

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

| **FIRMA SUPERVISOR** | **FIRMA CONTRATISTA** |
|---|---|
|  | <br>CC 34.549.919 |

Proyectó: Maria del Mar Muñoz Balcázar- Contratista – Secretaría de Gobierno

Secretaría de Gobierno y Participación
Calle 4 Carrera 7 Esquina Tercer Nivel - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8244613
sgobierno@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**Código de Seguridad:** qk5o8QKgdY2iDAupTSiEtQ==


**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**


**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

**VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I**

| No. PÓLIZA | CCS-100049080 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 100155908 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 09/04/2026 | SUC. EXPEDIDORA | CEN CALI SUR |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 07/04/2026 | 24:00 Horas Del | 07/10/2029 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | CORDOBA ABADIA, MARIA | No. DOC. IDENTIDAD | 34549919 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 7 13N79 | TELÉFONO | 8234342 |
| ASEGURADO | GOBERNACION DEL CAUCA | No. DOC. IDENTIDAD | 891580016-8 |
| DIRECCIÓN | CALLE 4 CARRERA 7 ESQUINA | TELÉFONO | 3104549790 |
| BENEFICIARIO | GOBERNACION DEL CAUCA | No. DOC. IDENTIDAD | 891580016-8 |
| DIRECCIÓN | CALLE 4 CARRERA 7 ESQUINA | TELÉFONO | 3104549790 |

## OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS NO.2327-2026 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍAS TRANSITORIAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025 -2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.BPIN 202500000016763

ASEGURADO/BENEFICIARIO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT 891580016-8

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas Del 07/04/2026 | 24:00 Horas Del 07/04/2027 | 6.000.000,00 | 15.000,00 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas Del 07/04/2026 | 24:00 Horas Del 07/10/2029 | 3.000.000,00 | 15.768,00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 00:00 Horas Del 07/04/2026 | 24:00 Horas Del 07/04/2027 | 6.000.000,00 | 15.000,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 15.000.000,00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

**DISTRIBUCIÓN COASEGURO**

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 45.768,00 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 45.768,00 |
| GASTOS EXP. | $ | 5.000,00 |
| IVA | $ | 9.646,00 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 60.414,00 |

| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 09/04/2026 |
|---|---|

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

**VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I**

| No. PÓLIZA | CCS-100049080 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 100155908 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 09/04/2026 | SUC. EXPEDIDORA | CEN CALI SUR |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 07/04/2026 | 24:00 Horas Del | 07/10/2029 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

---

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



## Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

## CONTENIDO


| | | Pág. |
|---|---|---|
| 1 | **RIESGOS AMPARADOS** | **4** |
| 1.1. | Amparo de seriedad de la oferta | 4 |
| 1.2. | Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo | 4 |
| 1.3. | Amparo de devolución del pago anticipado | 5 |
| 1.4. | Amparo de cumplimiento del contrato | 5 |
| 1.5. | Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5 |
| 1.6. | Amparo de estabilidad y calidad de la obra | 5 |
| 1.7. | Amparo de calidad del servicio | 6 |
| 1.8. | Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 6 |
| 2. | **EXCLUSIONES** | **6** |
| 3. | **SUMA ASEGURADA** | **6** |
| 4. | **VIGENCIA** | **7** |
| 5. | **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA** | **7** |
| 6. | **COMPENSACIÓN** | **9** |
| 7. | **PAGO DEL SINIESTRO** | **9** |
| 8. | **CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN** | **10** |
| 9. | **SUBROGACIÓN** | **10** |
| 10. | **NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD** | **10** |
| 11. | **NATURALEZA DEL SEGURO** | **10** |


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

## CONTENIDO


| | | Pág. |
|---|---|---|
| 12. | NOTIFICACIONES Y RECURSOS | 11 |
| 13. | COEXISTENCIA DE SEGUROS | 11 |
| 14. | COASEGURO | 11 |
| 15. | PRESCRIPCIÓN | 11 |
| 16. | DOMICILIO | 11 |


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de
**Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)**

# GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

## 1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

**1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

**1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

**1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

**1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

## 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

## 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

## 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

## 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

## 1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

## 1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

## 1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

## 2. EXCLUSIONES

**Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:**

**2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**

**2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

**2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**

**2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**

## 3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

## 4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

**5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

**5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

**5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

**A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

**B)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

**C)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

**D)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## 6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

## 7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

**7.1** Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

**7.2** Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**7.3** Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**Parágrafo.** – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

## 8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

## 9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

## 10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

## 11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## 12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

## 13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

## 14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

## 15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

## 16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
**Angela Munar**

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

**LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CCS-100049080** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CORDOBA ABADIA, MARIA** Asegurado o Beneficiario: **GOBERNACION DEL CAUCA / GOBERNACION DEL CAUCA ,** expedida por la Compañía en **09/04/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

**CEN CALI SUR** a los **09** días del mes **ABRIL** del año **2026.**

**Firma Autorizada**
**Compañia mundial de Seguros S.A.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

**Mundial de Seguros S.A.**
**860.037.013-6**

# Recibo de Pago

## - CLIENTE-

| Referencia de Pago No. | 100155908 |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 09/04/2026 |
| POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | |
| **Póliza No.** | CCS-100049080 |
| **Periodo Facturado** | 07/04/2026 — 07/10/2029 |

| | |
|---|---|
| **Fecha Límite de Pago** | 09/05/2026 |
| **Prima** (incluye gastos de expedición) | 50.768,00 |
| **IVA** | 9.646,00 |
| **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 60.414,00 |

**EFECTIVO** $

### Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | CORDOBA ABADIA, MARIA |
| CARRERA 7 13N79 | 34549919 |
| **Intermediario** | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA |

### Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

**Apreciado Cliente:**

**1.** No se aceptan pagos parciales.
**2.** Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
**3.** Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
**4.** Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
**5.** Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**

**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

## - BANCO -

| Referencia de Pago No. | 100155908 |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 09/04/2026 |
| POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | |
| **Póliza No.** | CCS-100049080 |
| **Periodo Facturado** | 07/04/2026 — 07/10/2029 |

| | |
|---|---|
| **Fecha Límite de Pago** | 09/05/2026 |
| **Prima** (incluye gastos de expedición) | 50.768,00 |
| **IVA** | 9.646,00 |
| **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 60.414,00 |

**EFECTIVO** $

### Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | CORDOBA ABADIA, MARIA |
| CARRERA 7 13N79 | 34549919 |
| **Intermediario** | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA |

### Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

**Corresponsales**
**OPCIÓN1**

(415)7709998434219(8020)00000100155908(3900)000000060414(96)20260509

**Bancos Corresponsales**
**OPCIÓN 2**

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990100155908(3900)000000060414(96)20260509

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

# Recibo de Pago

**Mundial de Seguros S.A.**
**860.037.013-6**

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472 La Red Postal de Colombia

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**Código de Seguridad:** luAY5Ai1VPH8BqHh9yl29g==


**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**


**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRACONTRACTUAL**

**VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I**

| No. PÓLIZA | CCS-100010666 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 100155910 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 09/04/2026 | SUC. EXPEDIDORA | CEN CALI SUR |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 07/04/2026 | 24:00 Horas Del | 07/10/2026 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | CORDOBA ABADIA, MARIA | No. DOC. IDENTIDAD | 34549919 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 7 13N79 | TELÉFONO | 8234342 |
| ASEGURADO | CORDOBA ABADIA | No. DOC. IDENTIDAD | 34549919 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 7 13N79 | TELÉFONO | 8234342 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS | No. DOC. IDENTIDAD | |
| DIRECCIÓN | | TELÉFONO | 1 |

## OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.2327-2026 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍAS TRANSITORIAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025 -2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.BPIN 202500000016763

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT 891580016-8 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA

| NOMBRE DEL AMPARO | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 350181000.00 | 350181000.00 | 350.181.000,00 | 351.140,00 |
| PATRONAL | 350181000.00 | 350181000.00 | 350.181.000,00 | 0,00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 350181000.00 | 350181000.00 | 350.181.000,00 | 0,00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 350181000.00 | 350181000.00 | 350.181.000,00 | 0,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 350.181.000,00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

**DISTRIBUCIÓN COASEGURO**

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 351.140,00 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 351.140,00 |
| GASTOS EXP. | $ | 5.000,00 |
| IVA | $ | 67.667,00 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 423.807,00 |

| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 09/04/2026 |
|---|---|

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRACONTRACTUAL**

**VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I**

| No. PÓLIZA | CCS-100010666 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 100155910 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 09/04/2026 | SUC. EXPEDIDORA | CEN CALI SUR |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 07/04/2026 | 24:00 Horas Del | 07/10/2026 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

MARIA CORDOBA ABADIA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT 891580016-8
DEDUCIBLES:

| AMPARO | DEDUCIBLES |
|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| PATRONAL | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# Póliza de seguro de
# Responsabilidad civil extracontractual

www.segurosmundial.com.co



Póliza de seguro de

# Responsabilidad civil extracontractual

## CONTENIDO


| | | Pág. |
|---|---|---|
| | **CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS** | **4** |
| **1.** | Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO) | **4** |
| **2.** | Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO) | **6** |
| | **CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES** | **10** |
| **2.1.** | Exclusiones generales | **10** |
| **2.2.** | Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas | **14** |
| **2.3.** | Exclusiones del amparo adicional patronal | **14** |
| **2.4.** | Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios | **15** |
| **2.5.** | Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental | **15** |
| **2.6.** | Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos | **16** |
| **2.7.** | Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control | **16** |
| **2.8.** | Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos | **16** |
| **2.9.** | Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes | **19** |
| **2.10.** | Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas | **19** |
| | **CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES** | **19** |
| | **CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE** | **19** |
| | **CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO** | **20** |
| | **CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO** | **20** |



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de

# Responsabilidad civil extracontractual

## CONTENIDO


| | Pág. |
|---|---|
| CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO | 21 |
| CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS | 22 |
| CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN | 22 |
| CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN | 22 |
| CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO | 23 |
| CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN | 23 |
| CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS | 23 |
| CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA | 24 |
| CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD | 24 |
| CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES | 24 |
| CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES | 24 |
| CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL | 25 |
| CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO | 25 |



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil extracontractual**

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

## CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

### 1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublimites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título "actividad del asegurado"

2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.

3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.

5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.

6. Avisos y vallas dentro de los predios.

7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.

8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.

9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.

10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.

11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).

12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

**Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL**

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Parágrafo:** si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

**Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.**

## 2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

### 2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
# Responsabilidad civil extracontractual

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

## 2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

## 2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: $50.000.000 para daños materiales; $50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y $100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

## 2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





descrita en el cuadro de amparos con los limites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

## 2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

## 2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

## 2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractural por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

## 2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





## 2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

## 2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

## 2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

# CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

## 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

**Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:**

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**

2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**

4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**

    A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B. **Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.**

**Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.**

**Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.**

5. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.**

6. **Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.**

7. **Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.**

8. **Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.**

9. **El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.**
10. **Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.**

11. **El incumplimiento de convenios o contratos.**

12. **Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.**



Póliza de seguro de
# Responsabilidad civil extracontractual

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.

14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.

15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.

16. Enfermedades profesionales.

17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.

18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.

20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.

21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).

22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.

23. La cobertura para daños patrimoniales puros.

24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.

25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).

26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.

27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
# Responsabilidad civil extracontractual

28. **Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.**

29. **Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.**

30. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.**

31. **Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.**

32. **Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslaticio de dominio.**

33. **Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.**

34. **Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.**

35. **Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.**

36. **Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.**

37. **Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas**

38. **Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.**

39. **Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

## 2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.

B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.

C. Empresas de vigilancia.

D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.

E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

## 2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.

B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.





## 2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

**El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:**

**A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.**

**B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.**

**C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.**

**D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.**

**E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.**

**La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.**

## 2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

**La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:**

1. **Inobservancia de instrucciones.**
2. **Omisión en reparaciones.**
3. **Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.**
4. **Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

## 2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

**La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:**

- **Hurto.**
- **Hurto calificado.**
- **Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.**

## 2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

**La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.**

## 2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

**La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:**

1. **Daños al producto mismo o su empaque.**
2. **Defectos propios del producto.**
3. **Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).**
4. **Retrasos en la entrega.**
5. **Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.**
6. **Deficiencias conocidas por el asegurado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/ó Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
# Responsabilidad civil extracontractual

J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





## 2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

**La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:**

**a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.**
**b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.**
**c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.**

## 2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

**La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.**

# CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

# CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**Parágrafo:** rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

## CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

## CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

**6.1.** Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**6.2.** En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

**6.3.** En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

**6.4.** Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

**6.5.** Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

## CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

**Parágrafo:** varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





## CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.

## CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

**9.1.** Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

**9.2.** Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.

**9.3.** Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

## CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
# Responsabilidad civil extracontractual

## CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

**11.1** por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.

**11.2** por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

## CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

## CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
# Responsabilidad civil extracontractual

## CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

## CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

## CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico  o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.

## CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.

## CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.

## CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
**Angela Munar**

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



**Póliza de seguro de**

# Responsabilidad civil extracontractual

seguros mundial®

**Mundial de Seguros S.A.**
**860.037.013-6**

# Recibo de Pago

## - CLIENTE-

| Referencia de Pago No. | 100155910 |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 09/04/2026 |
| POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | |
| **Póliza No.** | CCS-100010666 |
| **Periodo Facturado** | 07/04/2026 — 07/10/2026 |

| | |
|---|---|
| **Fecha Límite de Pago** | 09/05/2026 |
| **Prima** (incluye gastos de expedición) | 356.140,00 |
| **IVA** | 67.667,00 |
| **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 423.807,00 |

**EFECTIVO** $

### Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | CORDOBA ABADIA, MARIA |
| CARRERA 7 13N79 | 34549919 |
| **Intermediario** | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA |

### Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **TOTAL** | | | |

**Apreciado Cliente:**

**1.** No se aceptan pagos parciales.
**2.** Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
**3.** Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
**4.** Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
**5.** Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**

**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

## - BANCO -

| Referencia de Pago No. | 100155910 |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 09/04/2026 |
| POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | |
| **Póliza No.** | CCS-100010666 |
| **Periodo Facturado** | 07/04/2026 — 07/10/2026 |

| | |
|---|---|
| **Fecha Límite de Pago** | 09/05/2026 |
| **Prima** (incluye gastos de expedición) | 356.140,00 |
| **IVA** | 67.667,00 |
| **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 423.807,00 |

**EFECTIVO** $

### Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | CORDOBA ABADIA, MARIA |
| CARRERA 7 13N79 | 34549919 |
| **Intermediario** | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA |

### Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **TOTAL** | | | |

**Corresponsales**
**OPCIÓN1**

(415)7709998434219(8020)00000100155910(3900)000000423807(96)20260509

**Bancos Corresponsales**
**OPCIÓN 2**

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990100155910(3900)000000423807(96)20260509

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

# Recibo de Pago

**Mundial de Seguros S.A.**
**860.037.013-6**

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472 La Red Postal de Colombia

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141241353228

(415)7707212489984(8020) 000014124135322 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 3 4 5 4 9 9 1 9 | 4 | Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 3 4 5 4 9 9 1 9 | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Cauca 1 9 | Popayán 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CORDOBA | ABADIA | MARIA | LIZBETH |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| HOTEL TORRE REAL POPAYAN | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Cauca 1 9 | Popayán 0 0 1 |

41. Dirección principal: CL 6 NORTE 9 A 126 BRR MACHANGARA

42. Correo electrónico: hoteltorrerealpop@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 1 9 0 0 1 | 3 1 4 8 8 8 8 1 9 9 | 3 1 4 8 8 8 7 4 8 4 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 5 5 1 1 | 2 0 2 0 0 5 0 4 | | | | | | | 1 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

### Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-16 / 04:33:07PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORDOBA ABADIA MARIA LIZBETH

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241353228

(415)7707212489984(8020) **000014124135322 8**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 3 4 5 4 9 9 1 9 | 4 | Impuestos y Aduanas de Popayán | 1 7 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 9 | |
| 72. Número | | |
| 73. Fecha | 2 0 2 0 0 5 2 8 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | |
| 76. Fecha de registro | 2 0 2 0 0 5 2 8 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | 2 0 0 9 5 4 | |
| 78. Departamento | 1 9 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 2 8 | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | | |
| 81. Hasta | | |

## Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 1 | 2 0 2 2 0 4 2 2 | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241353228

(415)7707212489984(8020) **000014124135322 8**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 3 4 5 4 9 9 1 9 | | Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Alojamiento en hoteles 5 5 1 1 | |

162. Nombre del establecimiento: HOTEL TORRE REAL POPAYAN

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Cauca 1 9 | Popayán 0 0 1 | |

165. Dirección: CL 6 NORTE 9 A 126 BRR SANTA CLARA

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 1 7 7 4 5 5 | 2 0 1 8 0 2 0 2 | |
| 168. Teléfono: 3 1 4 8 8 8 7 4 8 4 | 169. Fecha de cierre | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

# Certificación Bancaria

Martes, 28 de abril de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que MARIA LIZBETH CORDOBA ABADIA identificado(a) con CC 34549919, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura aaaa-mm-dd | Estado | Saldo |
|---|---|---|---|---|
| CUENTA AHORROS | 91274527175 | 2024-11-13 | Activo | ***** |

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

| Gobernación del CAUCA<br>Dirección Jurídica | **Certificación SIA OBSERVA-Contrato Mínima Cuantía** | Código: GC-G01-F01<br>Versión: 02<br>Fecha: 05/12/2025<br>Página: 1 de 1 |
|---|---|---|

**LA DIRECCIÓN JURÍDICA - GRUPO SIA OBSERVA - DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
**CERTIFICA**

| **DOCUMENTOS PRE-CONTRACTUALES** | | **DOCUMENTOS CONTRACTUALES** | |
|---|---|---|---|
| ESTUDIOS PREVIOS | X | CARTA DE ACEPTACIÓN | X |
| CDP | X | POLIZAS Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS | X |
| ANÁLISIS DEL SECTOR | X | RP | X |
| INVITACIÓN | X | ACTA DE INICIO | X |
| ACTA DE CIERRE DEL PROCESO Y DE RECIBO DE LAS OFERTAS (AGR) | X | ASIGNACIÓN DE SUPERVISOR | X |
| DOCUMENTO CONFORMACION DE COMITÉ EVALUADOR | X | | |
| VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES – ACLARACIÓN Y SUBSANABILIDAD (AGR) | X | | |
| ACTA DE RECOMENDACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR | X | | |
| ADENDAS | X | | |

| **INFORMACIÓN DE PAGOS** | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **NÚMERO DE ACTAS** | | | | | | | | | | | |
| **SOPORTE DE ACTAS** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** | **11** | **12** |
| FACTURA O CUENTA DE COBRO | | | | | | | | | | | | |
| RECIBIDO A SATISFACCIÓN | | | | | | | | | | | | |
| INFORME CONTRATISTA | | | | | | | | | | | | |
| COMPROBANTE DE EGRESO | | | | | | | | | | | | |

Que, una vez revisado en El Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y El Sistema Integral de Auditorias - SIA OBSERVA - a la fecha, los citados documentos correspondientes al **contrato No. 2327 de 2026**, con numero de proceso **DC-SGSC-MC-002-2026** suscrito con el señor (a) **MARIA LIZBETH CORDOBA ABADIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.34.549.919** Expedida en Popayán-Cauca, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍAS TRANSITORIAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025 -2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.BPIN 202500000016763."** *se* encuentran debidamente cargados, lo que se puede evidenciar en la vista pública de los mismos.

Con base en lo anterior, el supervisor (a) considera procedente tramitar el pago correspondiente a la **PRIMERA (1)** cuenta de honorarios, se anexa ficha técnica del reporte del SIA OBSERVA.

Expedido en Popayán, a los once (11) días del mes de junio de 2026.

**DAVID FERNANDO MOLINA PEREZ**
**Dirección Jurídica**

Proyectó: Carlos Eduardo González Garcés – T.A. Secretaría de Gobierno
Revisó:Yuri Angelica Vargas OAJ-SIA

Resumen Información del Contrato

## Información Básica

| | | | |
|---|---|---|---|
| Objeto: | **PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION EFECTIVA Y GARANTIAS TRANSITORIAS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION, PROTECCION, ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.BPIN 202500000016763** | | |
| Valor: | **Valor Inicial: $60.000.000,00**<br>**+ Adiciones: 0**<br>**= Valor Vigente: $60.000.000,00** | | |
| Nombre o Código: | **2327-2026** | Modalidad de Selección: | **MÍNIMA CUANTÍA** |
| Procedimiento / Causal: | **Mínima Cuantía** | Tipo de Contrato: | **Contrato de Prestación de Servicios** |
| Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd): | **2026/03/12** | Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd): | **2026/04/10** |
| Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd): | **2026/10/10** | Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd): | |
| Plazo de Ejecución: | **183 Día(s)** | Año de Suscripción: | **2026** |
| Dias Suspensión | **0** | Anticipo: | **No** |
| Estado actual del contrato: | **RENDIDO EXTEMPORANEO** | Novedades del contrato: | |
| Fecha de rendición Extemporanea | **2026/05/11** | Fecha(s) de Rendición Modificada(s): | **2026-06-03->SOLICITUD DE HABILITACION PARA CAMBIO DE ESTADO C23272026//SOLICITUD APROBADA** |
| El contrato ya fue auditado? | **NO** | Fecha(s) de Auditoría: | |

## Vigencias para el contrato actual

Agregar / Editar Vigencias

## Rubros asociados al contrato

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 03 - 2.3.7.41.01.1500.01.2.3.2.02.02.06 - 1.2.1.0.00-Comercio y distribución alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua | 2026 | Recursos Propios | Inversión | Inclusión Social y Reconciliación | $0,00 |

Agregar / Editar Rubros

## Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Precontractual | 2639 | 2026/02/09 | 03 - 2.3.7.41.01.1500.01.2.3.2.02.02.06 - 1.2.1.0.00 - Comercio y distribución alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua | $60.000.000,00 | $0,00 | $0,00 | Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=104769386&ianxa=149792813&eid=03ca1e71-1601-4df3-a09e-2df81eeacf6e) |
| | | | **Total C.D.P.s:** | **$60.000.000,00** | **$0,00** | | |

Vincular C.D.P.

## Registro Presupuestal (R.P.)

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Contractual | 3719 | 2026/04/09 | $60.000.000,00 | $0,00 | $0,00 | Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=104769505&ianxa=149793033&eid=03ca1e71-1601-4df3-a09e-2df81eeacf6e) |
| | | **Total R.P.s:** | **$60.000.000,00** | **$0,00** | | |

Agregar / Editar R.P.

## Contratistas

| | | | |
|---|---|---|---|
| 34549919 | MARIA LIZBETH CORDOBA | Contratista | 2026/05/04 |

Agregar / Editar Contratista

## Supervisores - Interventores

| | | | |
|---|---|---|---|
| 25707891 | DIANA LISBETH MURILLO GUECHE | Externo (Supervisor/Interventor) | 2026/05/04 |

Agregar / Editar Supervisores

## Fechas Registradas

| | | |
|---|---|---|
| 2026/03/12 | Fecha de Suscripción (Firma Contrato) | 2026/05/04 |
| 2026/04/10 | Fecha de Inicio (Acta de Inicio) | 2026/05/04 |
| 2026/10/10 | Fecha de Finalización (Proceso Inicio) | 2026/05/04 |
| 2026/04/07 | Fecha de Publicación en el SECOP<br>Ver Publicación (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46010664&isFromPublicArea=True&isModal=False) | 2026/05/04 |

Agregar / Editar Fechas

## Documentos de Legalidad Anexados

| ETAPA - FASE | DESCRIPCIÓN | ARCHIVOS | REQUISITO | |
|---|---|---|---|---|
| Precontractual Elaboración Contrato | CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR) | 1 | Requerido | |
| Contractual Registro Contratación | REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR) | 1 | Requerido | |
| Precontractual Elaboración Contrato | ESTUDIOS PREVIOS(AGR) | 1 | Requerido | |
| Precontractual Elaboración Contrato | ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR) | 1 | Requerido | |
| Precontractual Elaboración Contrato | INVITACIÓN | 1 | Requerido | |
| Precontractual Elaboración Contrato | VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - ACLARACIÓN Y SUBSANABILIDAD (AGR) | 1 | Requerido | |
| Precontractual Elaboración Contrato | ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR (AGR) | 1 | Requerido | |
| Contractual Registro Contratación | CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA(AGR) | 1 | Requerido | |
| Contractual Registro Contratación | ACTA DE INICIO (AGR) | 1 | Requerido | |
| Contractual Registro Contratación | CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR) | 1 | Requerido | |
| Contractual Registro Contratación | DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR) | 1 | Requerido | |

| ETAPA - FASE | DESCRIPCIÓN | ARCHIVOS | REQUISITO | |
|---|---|---|---|---|
| Precontractual Elaboración Contrato | ACTA DE CIERRE DEL PROCESO Y DE RECIBO DE LAS OFERTAS (AGR) | 1 | Requerido | |
| Precontractual Elaboración Contrato | PÓLIZAS (AGR) | 2 | Informativo | |
| Precontractual Elaboración Contrato | PÓLIZAS (AGR) | 1 | Informativo | |
| Precontractual Elaboración Contrato | PÓLIZAS (AGR) | 1 | Informativo | |
| Precontractual Elaboración Contrato | DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR | 1 | Requerido | |

Anexar Documentos

## Pólizas Registradas: Si el contrato requiere expedición de garantías, por favor ingreselas en este apartado.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ASEGURADORA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA | ccs100049080 | $15.000.000,00 | 2026/04/09 | 2026/05/06 | PDF Soporte Módulo Póliza, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=104866780&ianxa=149966407&eid=03ca1e71-1601-4df3-a09e-2df81eeacf6e) | |
| ASEGURADORA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA | CCS100010666 | $350.181.000,00 | 2026/04/09 | 2026/05/06 | PDF Soporte Módulo Póliza, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=104867734&ianxa=149968049&eid=03ca1e71-1601-4df3-a09e-2df81eeacf6e) | |

Agregar / Eliminar Pólizas

## Novedades - Adiciones

| | |
|---|---|
| **Total Adiciones:** | **$0,00** |

Agregar Adiciones

## Novedades - Prórroga

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE PRÓRROGA

Agregar Prórrogas

## Novedades - Adición/Prórroga

| | |
|---|---|
| **Total Adiciones:** | **$0,00** |

Agregar Adiciones/Prórrogas

## Novedades - Cesión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE CESIÓN

Agregar Novedad Cesión

## Novedades - Otrosí

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE OTROSÍ

Agregar Novedad Otrosí

## Novedades - Suspensión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE SUSPENSIÓN

Agregar Novedad Suspensión

## Novedades - Reinicio

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE REINICIO

Agregar Novedad Reinicio

## Novedades - Terminación

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE TERMINACIÓN

Agregar Novedad Terminación

## Novedades - Liquidación

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE LIQUIDACIÓN

Agregar Novedad Liquidación

**Traza del contrato**

EDICIÓN CONTRATO MAYO 25 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'AÑO DE SUSCRIPCION (2025) MODIFICADO'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 25 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'MUNICIPIO (Leticia) MODIFICADO'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 25 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'FECHA DE TERMINO (30/12/2025 12:00:00 a. m.) MODIFICADA'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 25 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'FECHA DE INICIO (6/11/2025 12:00:00 a. m.) MODIFICADA'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 25 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'FECHA DE SUSCRIPCION (6/11/2025 12:00:00 a. m.) MODIFICADA'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 25 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'VALOR DEL CONTRATO (4400000) MODIFICADO'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 25 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'OBJETO DEL CONTRATO (PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNICO COMO APOYO AL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DEL GRUPO DE RENTAS DEPARTAMENTAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS.) MODIFICADO'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 25 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'OBJETO DEL CONTRATO (PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNICO COMO APOYO AL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DEL GRUPO DE RENTAS DEPARTAMENTAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS.) MODIFICADO'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 25 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'CODIGO DEL CONTRATO (2560) MODIFICADO'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 25 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'TIPOLOGIA DEL CONTRATO MODIFICADA'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 25 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'MODALIDAD DEL CONTRATO MODIFICADA'

RENDIDO EXTEMPORANEO MAYO 11 DE 2026

USR: JORGE GUZMAN

VERIFICADO MAYO 6 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

EDICIÓN CONTRATO MAYO 6 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'POLIZA CCS100010666 VINCULADA AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 6 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'VINCULACION DE PÓLIZA ELIMINADA'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 6 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'POLIZA CCS100010666 VINCULADA AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 6 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'POLIZA ccs100049080 VINCULADA AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 4 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'VINCULACION DEL SUPERVISOR () ELIMINADA.'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 4 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'SUPERVISOR DIANA LISBETH MURILLO GUECHE VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL.'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 4 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

EDICIÓN CONTRATO MAYO 4 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'SUPERVISOR MARIBEL PERAFAN GALLARDO VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL.'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 4 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'CONTRATISTA MARIA LIZBETH CORDOBA VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL.'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 4 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'RP 3719 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 4 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'CDP 2639 - 2026/02/09 - $60.000.000,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MAYO 4 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Obseravaciones: 'RUBRO 03 - 2.3.7.41.01.1500.01.2.3.2.02.02.06 - 1.2.1.0.00: Comercio y distribución alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua >>> 2026 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

REGISTRADO MAYO 4 DE 2026

USR: Carlos Gonzalez

Mayo de 2026

Cerrar

Popayán, Junio 12 de 2026

Señores
TESORERIA DEPARTAMENTAL AREA DE CONTABILIDAD
Gobernación del Cauca

Asunto: Distribución de recursos plan de pagos

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito poner en conocimiento al área financiera de la Gobernación del Cauca, la respectiva distribución del Plan de Pagos determinado para la cuenta de cobro que se realiza dentro del contrato No. 2327– 2026 cuyo objeto contractual es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍAS TRANSITORIAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025 -2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.BPIN 202500000016763."
Que tiene dos códigos clasificadores como fuentes de financiación determinadas en el CDP respectivamente relacionado.

| CDP | RP | IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | CLASIFICADORES | VALOR EJECUTADO A PAGAR |
|---|---|---|---|---|
| 2639 | 3719 | 03 - 2.3.7.41.01.1500.01.2.3.2.02.02.06 - 1.2.1.0.00 | 4101038-63111-202500000016763-1.2.1.0.00-16.0 | $ 23.205.000 |

Con lo anterior, se deja claro el valor real ejecutado en cada uno de los clasificadores del registro presupuestal expedido y el valor a pagar de cada uno de ellos.

Atentamente,

MARIBEL PERAFAN GALLARDO
Secretaria de Gobierno
Supervisor

*Proyectó: Fabio Quiñonez Ruiz - Contratista Secretaría de Gobierno – Programa de Victimas*
*Reviso: Julián Martínez – Contratista Secretaría de Gobierno – Coordinador – Programa de Victimas*
*Reviso: María del Mar Muñoz – Contratista Apoyo Jurídico Profesional.*